

del artículo 38 de la Constitución; y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. único. Queda convocada la Cámara Legislativa para reunirse extraordinariamente en sesión legislativa el día 19 del corriente mes, con el solo objeto de conocer y decidir de la acusación que contra mi persona se ha firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en fecha 27 del mes de Enero último.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los 16 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

Núm. 1496.—RESOLUCION de la Junta Constitucional Ejecutiva nombrando al señor Joaquín Delmonte, comisionado especial cerca del Presidente de la República de Haití.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Junta Constitucional Ejecutiva.

Ciudadano Joaquín Delmonte, Port-au-Prince: Esta Junta deseando que S. E. el Presidente de Haití conozca la naturaleza, tendencia y progresos de la *evolución* iniciada en esta ciudad el 27 de Enero último; y sobre todo, que aquel Magistrado -teniendo en cuenta que las Naciones permanecen las mismas á través de sus modificaciones políticas; y que nuestros triunfos liberales, lejos de perjudicar, favorecen nuestra independencia, y por consiguiente la independencia haitiana,- observe la más estricta neutralidad en la disidencia política suscitada entre el pueblo dominicano y su primer Magistrado, si es que su notoria justicia no le decide á inclinarse hacia los defensores de la Constitución y la libertad en este país,

HA RESUELTO:

Nombrar á Ud. comisionado especial cerca de aquel Magistrado y con los fines aludidos.

No necesitamos demostrar á Ud. la justicia de nuestra causa, ni describirle la situación política de la República.—Ud. conoce la primera; y en cuanto á la segunda, el “Sexto Alcance al número 22 de La Paz”, periódico convertido en Boletín Oficial de esta Junta, se la dará á conocer con toda precisión.

Nosotros conocemos su ilustrado y eficaz patriotismo, y esperamos mucho de la comisión especial que le encargamos.

Somos de Ud. con elevada consideración.—Santiago, Febrero 18 de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—M. Grullón, M. de J. de Peña, A. Deetjen, F. Monsanto.

Núm. 1497.—RESOLUCION de la C. L. disponiendo su traslación á la ciudad de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— La Cámara Legislativa.

Considerando: que por decreto del Poder Ejecutivo, fecha 16 del corriente, se ha convocado á la Cámara Legislativa para reunirse extraordinariamente en sesión legislativa el día 19 del corriente, con el solo objeto de conocer y decidir de la acusación que contra el general Ignacio María González se ha firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

En uso de las facultades que le acuerda el párrafo único del artículo 34 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º La reunión extraordinaria de la Cámara Legislativa tendrá lugar, por esta vez, y para la resolución del asunto que se le encomienda, en la ciudad de Compostela de Azua.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Febrero de 1876, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Manuel de J. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.